ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONTRATAR LA "PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADA EN LA FASE DE INSTRUCCIÓN DE LA OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO DE ESE HOSPITAL UNIVERSITARIOS DE SANTANDER"	
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	OFICINA ASESORA JURIDICA
FECHA	28 OCTUBRE DE 2026
MODALIDAD	CONTRATACIÓN DIRECTA – PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
MARCO LEGAL	

Se procede a elaborar el estudio de conveniencia y oportunidad de conformidad con lo estipulado en el Capítulo III Planeación Contractual, Artículo 25, de la Resolución No. 356 del 25 de septiembre de 2024 por medio de la cual se compilan las normas que componen el Manual de contratación de la Entidad.

1. DESCRIPCION Y JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD

La E.S.E. Hospital Universitario de Santander es una institución pública de orden departamental, prestadora de servicios de salud de mediana y alta complejidad, cuyo propósito es garantizar la prestación de servicios de salud con calidad, en cumplimiento de su objeto social y de las disposiciones legales aplicables.

En desarrollo de sus funciones, la Oficina de Control Disciplinario Interno adelanta las actuaciones correspondientes a la fase de instrucción de los procesos disciplinarios que se tramitan en la entidad, las cuales comprenden la práctica y el seguimiento de pruebas, la elaboración de actuaciones procesales, la proyección de citaciones, comunicaciones y notificaciones, así como las demás gestiones jurídicas necesarias para el desarrollo oportuno de dichos procesos, de conformidad con la Ley 1952 de 2019 y sus modificaciones.

Actualmente, la Oficina de Control Disciplinario Interno cuenta con veintinueve (29) procesos activos en fase de instrucción, tanto en indagación previa como en investigación, dentro de los cuales se adelantan pruebas documentales, testimoniales e inspecciones disciplinarias. Esta situación requiere apoyo profesional en derecho para atender las actuaciones procesales y las actividades jurídicas propias de esta etapa, bajo la orientación de la Jefe de la Oficina de Control Disciplinario Interno.

La necesidad de contar con este apoyo profesional obedece a la carga de trabajo de la dependencia y a la importancia de impulsar oportunamente las actuaciones a su cargo, efectuar el seguimiento de los expedientes y apoyar la práctica de pruebas, las diligencias y las notificaciones que correspondan, contribuyendo al cumplimiento de los términos y al adecuado desarrollo de los procesos disciplinarios.

Por lo anterior, mediante Requerimiento No. 867 del 22 de octubre de 2026, la Oficina de Control Disciplinario Interno solicitó adelantar la contratación de servicios profesionales de una abogada para apoyar las actividades jurídicas correspondientes a la fase de instrucción de los procesos disciplinarios a cargo de la dependencia.

En consecuencia, y teniendo en cuenta la necesidad de fortalecer el desarrollo oportuno de las actuaciones a cargo de la Oficina de Control Disciplinario Interno, la E.S.E. Hospital Universitario de Santander adelantará los trámites técnicos, presupuestales y jurídicos necesarios para la contratación de los servicios profesionales requeridos.

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

2.1. OBJETO DEL CONTRATO

"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADA EN LA FASE DE INSTRUCCIÓN DE LA OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO DE ESE HOSPITAL UNIVERSITARIOS DE SANTANDER"

2.2. ALCANCE DEL OBJETO

La E.S.E. Hospital Universitario de Santander busca garantizar el apoyo jurídico a la Oficina de Control Disciplinario Interno en el desarrollo de las actuaciones propias de la fase de instrucción de los procesos disciplinarios, incluyendo el seguimiento de expedientes, la proyección de actuaciones procesales, las notificaciones y el apoyo en la práctica de pruebas, conforme a las necesidades de la dependencia y bajo la orientación de la Jefe de Oficina.

2.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El contratista en desarrollo del objeto a contratar deberá cumplir como mínimo las siguientes especificaciones técnicas y las descritas en el Anexo **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO- GTH-PTH-FO-01, Versión 4.**

PERFIL PROFESIONAL	Título profesional en Derecho
	Tarjeta profesional
	Experiencia profesional de mínimo UN (01) AÑO

2.4 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA. En desarrollo del objeto contractual, el contratista realizará las siguientes actividades en calidad de apoyo a la gestión de la Oficina Asesora Jurídica:

1. Revisión y seguimiento de los diferentes procesos que se adelantan en la Oficina de Control Interno disciplinario en fase de instrucción
2. Proyectar citaciones, notificaciones y comunicaciones según necesidad del proceso.
3. Apoyo en las visitas especiales de acuerdo a las pruebas ordenadas en los expedientes que se adelantan en la Oficina de Control Interno Disciplinario en la fase de instrucción.
4. Guardar reserva de la Información que llegare a conocer en el cumplimiento de sus actividades.
5. Proyección y seguimiento de las notificaciones que se adelantan en la Oficina de Control Interno Disciplinario; ya sea personal, estados, edictos, notificaciones electrónicas según requerimientos y necesidad dentro de los diferentes procesos adelantados por la oficina de Control Disciplinario en la fase de instrucción.
6. Apoyar al jefe de la Oficina de Control Interno Disciplinario en la práctica de pruebas.

B. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1. Presentar la Hoja de Vida de acuerdo a los lineamientos institucionales.
2. Prestar a entera satisfacción el servicio.
3. Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato.
4. Acreditar afiliación a salud, pensión y riesgos profesionales.
5. Otorgar las pólizas dentro de los términos que solicite la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander.
6. Aceptar la supervisión por parte de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander.
7. Presentar un informe mensual de actividades de su gestión y del servicio prestado como requisito de pago, así como un informe de la totalidad de las actividades ejecutadas y la finalización de la ejecución del contrato y los demás informes que le sean asignados.
8. EL CONTRATISTA debe dar cumplimiento obligatorio a los procesos y procedimientos establecidos por la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER, para la evaluación y control de las políticas establecidas por la entidad, garantizando de esta manera la calidad de la atención a los usuarios, tendientes a la acreditación de la institución.
9. El contratista deberá dar cumplimiento al anexo de confidencialidad para el manejo de la información de la ESE HUS.
10. El contratista deberá garantizar el correcto tráfico de la información contemplando la entrega y devolución de la misma suministrada al contratista y la producción por este durante la ejecución del contrato.
11. El contratista deberá utilizar los elementos de protección personal (EPP) y se responsabilizará, de su adecuado uso durante la prestación del servicio en la institución.
12. El contratista dará cumplimiento con la clasificación de los residuos hospitalarios y similares que se generan, según lo establecido en el plan de gestión integral de residuos generados en la atención de salud, de acuerdo a la normatividad nacional de carácter ambiental vigente y a las políticas internas aprobadas en la institución.
13. El contratista portara su identificación a través de escarapela cuando permanezca dentro de la ESE HUS.

14. El contratista deberá cumplir con las medidas de bioseguridad señaladas en disposiciones de orden nacional, departamental y municipal.

15. Cuidar los recursos de la entidad (física, técnica, económica) incluida la propiedad intelectual y derechos de autor y elementos entregados por el HUS para la debida ejecución de las actividades convenidas y a no utilizarlos para fines y en lugares diferentes al contratado y a devolverlos a la terminación del presente contrato. Así mismo, se responsabiliza de los daños de pérdida que sufran estos, a excepción del deterioro natural por el uso o fuerza mayor.

16. Participar en los procesos del Modelo Integral de Planeación y Gestión implementados en la ESE HUS y dar cumplimiento al Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad (SOGCS).

17 .Realizar en el término de un mes presentando al supervisor la certificación de los cursos articulados con el Sistema único de acreditación los cuales son: Formación en Seguridad del Paciente, Formación en atención centrada en el usuario en servicios de salud, formación en humanización y calidad en la atención en servicios de salud, Formación en Agentes Químicos, Formación en Atención de Conflicto Armado y Formación en Administración documental en el entorno laboral.

18. Participar activamente en los procesos de acreditación y habilitación de la institución, acorde con los lineamientos del supervisor.

19. Participar activamente en los procesos de inducción, entrenamiento, capacitación y supervisión del talento humano en formación en el marco de los convenios docencia servicio establecidos por la institución.

20. Participar activamente en los procesos institucionales que propendan por el autocuidado y el entorno laboral saludable que contribuyan en la mitigación de los factores de riesgos, la potencialización de condiciones y estilos de vida saludable.

21. Estar en disponibilidad inmediata y permanente, por necesidades del servicio, en caso de emergencia o desastre en el Hospital; cuando se active el Plan Hospitalario de Emergencias de la institución y/o se declare la Alerta Hospitalaria de cualquier tipo.

C. OBLIGACIONES DE LA ESE HUS.

1. Ejercer la supervisión la cual tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo, el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad del servicio e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto y control de las obligaciones adquiridas a través del mismo.
2. Cancelar el valor pactado en el contrato que se suscriba de conformidad a la forma de pago establecida y bajo la presentación y aprobación previa de los informes, actas y demás documentos que soporten el cumplimiento del objeto y de las obligaciones derivadas del mismo por parte del CONTRATISTA.

D. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones:

1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
2. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.
3. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad ni de conflicto de intereses, y que, si con posterioridad sobreviniere alguna de ellas, se obliga a poner en conocimiento del Contratante la situación a efectos de ceder el contrato o darlo por terminado.
4. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral

5. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
6. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
7. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.
8. Que autoriza a la ESE HUS para que acceda a las bases de información requeridas, para la verificación de las inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad.

2.5 PLAZO

El plazo de ejecución será **DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2026,** previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato (existencia de registro presupuestal, y vigencia de amparo de riesgos laborales, suscripción del acta de inicio).

2.6 LUGAR DE EJECUCIÓN

La ejecución del contrato se llevará a cabo en la ciudad de Bucaramanga, en las instalaciones de la **ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER.**

2.7 SUPERVISIÓN

La Supervisión deberá desarrollar las funciones Técnicas, Administrativa, Financiera, Jurídica y Contable establecidas en los Artículos 34 a 42 del Manual de Contratación de la ESE HUS expedido por la Resolución 356 de 2024, por la cual se compilan las normas del Manual de contratación de la ESE HUS esta actividad será realizada por:

COMPONENTE	RESPONSABLES
ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, CONTABLE Y TÉCNICA	**JEFE OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO ESE HUS** o quien haga sus veces o al funcionario que, en uso de su autonomía, designe la ESE HUS.

2.8 AUTORIZACIÓN PARA NOTIFICACIÓN VÍA ELECTRÓNICA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 del CPACA (Ley 1437-2011) los proponentes autorizarán a la ESE HUS para realizar la notificación de actos administrativos vía electrónica. Para el efecto en la carta de presentación de las ofertas deberán indicar el correo electrónico en el cual se surtirán las notificaciones.

2.9 DESIGNACIÓN COMITÉ EVALUADOR.

Para el presente Proceso de cuarta cuantía, se designa como comité evaluador para la calificación y evaluación de las propuestas a los siguientes funcionarios y/o contratistas: ***Aspectos Jurídicos, Técnicos y económicos*:** al **Jefe Oficina De Control Interno Disciplinario Ese Hus** Y/o quien haga sus veces o se designe para tal fin.

3 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Según el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual las Empresas Sociales del Estado se rigen por el derecho privado, pero pueden discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública, sin desconocer que debe siempre aplicarse los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política y someterse al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal, además de la resolución N° 5185 de 2013 modificada por las resoluciones 1440 del 14 de agosto de 2024 y 020253 del 2 de octubre de 2025, por medio de la cual el Ministerio de Salud y de la protección Social fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten es estatuto de contratación que rige su actividad contractual.

En observancia de los parámetros anteriores, al artículo 15 del Manual de Contratación de la Entidad vigente, compilado por medio de la Resolución No. 356 del 25 de septiembre de 2024, que consagra en el ARTÍCULO 29 la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA como la modalidad de selección de contratistas en la que se solicita la presentación de una sola oferta.

Por su parte el artículo 29.1 reza sobre APLICABILIDAD Y PROCEDIMIENTO de la contratación directa lo siguiente:

“El HOSPITAL adelantará el procedimiento de selección de contratación directa en relación con las contrataciones que se encuadren dentro de las causales a que se refiere el siguiente numeral, aun cuando por la naturaleza y características del objeto a contratar exista en el Estatuto otro procedimiento que pudiere aplicar.

Mediante el procedimiento de selección de contratación directa, el HOSPITAL, sin necesidad de obtener más de una oferta, podrá contratar atendiendo las condiciones de mercado en términos de calidad y precio y de idoneidad del oferente referente a su capacidad para ejecutar el contrato, con base en los resultados del estudio previo al que se refiere el presente Estatuto”.

El artículo 29.2. Señala las causales de contratación directa. Son causales de contratación directa las siguientes:

29.2.2 La celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato y de sus contraprestaciones en las que prevalece el componente intelectual del servicio y se derivan del cumplimiento de funciones de la ESE HUS, si bien con la contratación se garantiza el cumplimiento de la misión de la Entidad, el presente proceso se llevará a cabo por la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA, causal 29.2.2.

3.1. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato a celebrar como resultado del presente proceso será el de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.**

4 EL ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA RESPECTIVA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO SU MONTO Y EL DE POSIBLES COSTOS ASOCIADOS AL MISMO.

Se tiene como referente para establecer el valor del contrato a celebrar, las actividades que debe ejecutar el contratista, las calidades profesionales que debe acreditar quien asuma la ejecución del objeto contractual, la experiencia y conocimiento en el tema que se requiere, el tiempo de ejecución del contrato, y finalmente los ingresos que puede percibir un profesional calificado en el ejercicio de su profesión aplicando sus conocimientos y experiencia, además del porcentaje que se deberá destinar a la administración del objeto a ejecutar.

4.1. PRESUPUESTO OFICIAL

Valor total de la presente equivale a la suma de **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE ($8.400.000) teniendo en cuenta que un plazo del contrato de dos meses, con honorarios mensuales a razón de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE ($ 4.200.000)**

NOTA 1: En los valores indicados anteriormente están incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales que esté obligada a pagar la Entidad contratante como sujeto pasivo de tales tributos.
NOTA 2: Pare efectos de la retención en la fuente por renta, la ESE HUS procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente y en caso de que no haya lugar a ello, el proponente deberá indicar la norma que lo excluye o le otorga la exención.

NOTA 3: La ESE HUS no reconocerá suma alguna por impuestos que deba pagar el contratista por la suscripción y ejecución del contrato. En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de naturaleza alguna.

NOTA 4: El eventual CONTRATISTA autorizará a la Empresa Social el Estado Hospital Universitario de Santander, para que por conducto de su Tesorería efectúe de los pagos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes legales a que hubiera lugar, teniendo en cuentas para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

4.2. RUBRO PRESUPUESTAL

El valor del presente contrato se pagará con cargo al presupuesto de la Entidad para la vigencia fiscal 2026 al rubro presupuestal No. 2.1.2.02.02.008.01 denominado HONORARIOS, Certificado de Disponibilidad Presupuestal No**. 1247** de fecha 22 de octubre de 2026, por valor de **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL MONEDA CORRIENTE ($8.400.000)**

4.3. FORMA DE PAGO

La ESE HUS pagará al contratista la suma de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE ($ 4.200.000)** mensuales o proporcional a este valor por fracción de mes, mes vencido, dentro de los noventa (90) días siguientes a la radicación de la factura y demás documentos junto con la constancia y/o certificación del cumplimiento del objeto contractual suscrita por el supervisor; igualmente deberá anexar certificación de pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF, y cajas de compensación familiar cuando corresponda. El término establecido en la presente clausula quedará sujeto a la disponibilidad de recursos en caja. **PARÁGRAFO 1:** Para efectos de cuantificación del valor del pago por fracción del mes, se conviene en que todos los meses del plazo del contrato serán de treinta (30) días sin consideraciones de lo que indique el calendario. **PARÁGRAFO 2:** En el caso de presentarse inconsistencias o requerimientos por parte de la ESE HUS, el término para el pago sólo empezará a contarse a los treinta (30) días siguientes a la presentación de la nueva factura, una vez solucionada la glosa o solicitud. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA, quien, por este instrumento, renuncia expresamente al pago de cualquier tipo de intereses y/o indexación o valores de clase o naturaleza alguna. **PARÁGRAFO 3:** Todo el trámite de presentación de las cuentas de cobro con sus soportes deberá ser efectuado por el contratista, de manera virtual, mediante la publicación de tales documentos y anexos en la plataforma **SECOP II.**

5. FACTORES DE SELECCION

De conformidad con lo estipulado en el art. 29, numeral 29.2.2, el presente proceso de selección se deberá realizar a través de la contratación directa, por encontrarnos ante un contrato de prestación de servicios profesionales, tal cual como lo ha dispuesto el Manual de Contratación de la ESE HUS como causal de contratación directa.

La ESE Hospital Universitario de Santander contratará, bajo la modalidad de contratación directa, la prestación de servicios profesionales con una persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del presente contrato previa verificación de su idoneidad y experiencia requerida y relacionada; lo anterior atendiendo la naturaleza del objeto a contratar.

6. DELIMITACIÓN DE RESPONSABILIDADES EN LA ESTRUCTURACIÓN Y DESARROLLO DEL PROCESO CONTRACTUAL

Las responsabilidades en la estructuración y desarrollo del presente proceso contractual se dividen de la siguiente manera: en cuanto a los **Aspectos Jurídicos y Técnicos**: A la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la ESE HUS; en cuanto a los **Aspectos Económicos, Financieros y Presupuestales:** Al Subgerente Administrativo y Financiero de la ESE HUS. Cada uno de los estructuradores

responderá en lo correspondiente a su ámbito de competencia sin que haya lugar a la concurrencia de responsabilidad.

7. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Teniendo en cuenta los diversos riesgos que se prevé pueden presentarse, se debe discriminar y asignar los riesgos previsibles que puedan afectar el principio de equilibrio económico, por lo cual en documento anexo, se procede a tipificar y asignar los riesgos previsibles involucrados en el presente proceso contractual. El concepto de riesgo en desarrollo del presente contrato se puede definir como la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo de este, generando una variación sobre el resultado esperado conforme al objeto de contractual suscrito. Discriminación de los riesgos y control de estos.

DEFINICIONES: Para los efectos de los diferentes procesos de selección, se entenderán las siguientes categorías del riesgo:

- **Riesgo Previsible:** Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.
- **Riesgo Imprevisible:** Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actas terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.
- **Tipificación del riesgo:** Es lo enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, en criterio de la ESE HUS, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.
- **Asignación del riesgo:** Es el señalamiento que hace ESE HUS, de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de las circunstancias tipificadas, asumiendo su costo.

- **Ver documento Anexo MATRIZ DE RIESGOS ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER.**
-

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO, ASÍ COMO LA PERTINENCIA DE LA DIVISIÓN DE AQUELLAS, DE ACUERDO CON LA REGLAMENTACIÓN SOBRE EL PARTICULAR.

Atendiendo a la naturaleza, objeto y valor del contrato, a la forma de pago la cual se hará contra servicios ya prestados y recibidos a entera satisfacción, en este contrato no se exigirán garantías.

9. IDENTIFICACIÓN DE LOS PERMISOS, LICENCIAS O AUTORIZACIONES TANTO INTERNAS COMO EXTERNAS, QUE SE REQUIERAN PARA LA CELEBRACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO, SEGÚN LA NATURALEZA Y OBLIGACIONES DERIVADAS DEL MISMO.

Para la ejecución del presente contrato, no se requiere que el contratista cuente con licencia y/o permiso especial.

JENNIFER FIGUEREDO ARDILA
Jefe Oficina Asesora Jurídica
V.B. Aspectos jurídicos y Técnicos

VLADIMIR LOPEZ BARON
Subgerente Administrativo y Financiero de la ESE HUS.
V. B. Aspectos Financieros

PAOLA ANDREA CHAVES CONTRERAS
Jefe Oficina Control Disciplinario Interno ESE HUS
V.B. Aspectos jurídicos y Técnicos

Revisó Aspectos Jurídicos: Jorge H Hernández H
Abogado de Apoyo a Gerencia ESE HUS – (Contratista)

Elaboró Aspectos Jurídicos: Nathalia Gonzalez Parra
Abogada de Apoyo Oficina Asesora Jurídica ESE HUS – (Contratista)